

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Andres Laorden y Lopez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 27 de Enero de 1894.)

Seccion cuarta.

NUM. 271.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 21.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el día de ayer, me comunica la Real orden siguiente:

«Teniendo noticias este Ministerio de que algunos pueblos de esa provincia han sufrido graves daños á consecuencia de las inundaciones del año último, y con el objeto de auxiliarles en la medida que lo permitan los recursos disponibles; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien disponer se encargue á V. S. que promueva la instruccion de los oportunos expedientes de daños, dentro del término más breve posible y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden circular de 19 de Septiembre último. De Real orden acordada en Consejo de señores Ministros lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1894.—*Lopez Puigcerver.*»

Lo que he dispuesto publicar en este diario oficial para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas de Socorros de los pueblos de esta provincia perjudicados por las tormentas que descargaron en los mismos en el citado día, llamando la atencion de los que no lo hubieran verificado para que lo hagan en breve plazo, con arreglo á lo que previene la referida Real orden circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Septiembre del año próximo pasado.

Valladolid 26 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 267.

COMERCIO.

CIRCULAR.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares, que han presentado en la Oficina del Fiel contraste, las pesas y medidas y demás instrumentos de pesar, sujetos á la comprobacion periódica que determina el art. 15 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, según se interesó en circular de este Gobierno de provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 7, correspondiente al día 10 del corriente mes; he acordado en su virtud dirigirme por última vez á los señores Alcaldes, para que bajo su más estrecha responsabilidad cumplan tan importante servicio, y procedan á hacer las oportunas visitas á los particulares al objeto de ver si las pesas y medidas se hallan comprobadas y contienen la letra N., recogiendo aquéllas que carezcan de este requisito y remitiéndolas á este Gobierno para la imposicion de la multa á que hubiere lugar.

Transcurrido que sea el plazo señalado se procederá á girar una visita de inspeccion por el Fiel contraste, á todos los pueblos de los dos partidos judiciales que comprende esta Capital, devengando dicho funcionario las dietas de quince pesetas diarias, que le serán satisfechas por los Alcaldes y particulares morosos, además de los derechos dobles que determina el art. 43 del citado Reglamento.

Confío, pues, en el celo y sensatez de los señores Alcaldes, en que han de secundar los buenos propósitos que abriga este Gobierno en beneficio del bien general y de los intereses de los particulares.

Valladolid 25 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

MONTES PÚBLICOS.

El día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viana de Cega, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta olivacion en el monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de 3.500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina de Rioseco, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de las leñas incendiadas en el monte titulado Toro-zos y Medina, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Febrero y hora de la doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Zarza, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos en el monte titulado Rebollar, perteneciente al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja de Portillo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos en el monte titulado Corbejon y Quemados, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de 1.000 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Castrillo-Tejeriego y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de leñas sobrantes de la corta vecinal en el monte titulado Paradero, perteneciente al pueblo de Castrillo-Tejeriego, bajo el tipo de 533 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 50.

El día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda, para el aprovechamiento de la corta de trescientos pinos, en el monte titulado Pinar de Ramiro, perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de seis mil seiscientos pinos en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 25 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

TARIFA GENERAL

del impuesto sobre Derechos reales y transmision de bienes, llamado antes de Hipotecas y despues de Traslaciones de dominio, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo desde 24 de Septiembre de 1798, la cual se publica para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de este año y á los efectos de la Real orden de 5 de Abril del mismo, que derogó la prevencion 3.^a de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Julio de 1878.

(Continuacion.)

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES.		Tipo al tanto por ciento. — Pesetas.	Tipo de cuota fija. — Pesetas	Número de orden en la tarifa.
A favor de parientes dentro del cuarto grado.		8	»	330
En grados más distantes y extraños ó con destino á cualquier objeto piadoso.		12	»	331
<i>Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1872.</i>				
POR BIENES INMUEBLES.				
<i>Ascendientes y descendientes legítimos</i>				
Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869.	En propiedad.	2	»	332
	En usufructo.	0'50	»	333
<i>Hijos naturales declarados legalmente.</i>				
Desde 1.º de Agosto de 1845 a 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	4	»	334
	En usufructo.	1	»	335
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1869.	En propiedad.	4'50	»	336
	En usufructo.	1'125	»	337
<i>Hijos naturales no declarados legalmente.</i>				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.	En propiedad.	4	»	338
	En usufructo.	1	»	339
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	6	»	340
	En usufructo.	1'50	»	341
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	7	»	342
	En usufructo.	1'75	»	343
<i>Cónyuges.</i>				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	4	»	344
	En usufructo.	1	»	345
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4'50	»	346
	En usufructo.	1'125	»	347
<i>Colaterales de segundo grado.</i>				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	4	»	348
	En usufructo.	1	»	349
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4'50	»	350
	En usufructo.	1'125	»	351
<i>Colaterales de tercer grado.</i>				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1852.	En propiedad.	4	»	352
	En usufructo.	1	»	353
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad.	6	»	354
	En usufructo.	1'50	»	355

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES.

		Tipo al tanto por ciento.	Tipo de cuota fija.	Número de orden en la tarifa.
		Pesetas.	Pesetas.	

Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciem- bre de 1872.	En propiedad. . .	7	»	356
	En usufructo. . .	1'75	»	357

Colaterales de cuarto grado.

Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciem- bre de 1852.	En propiedad. . .	4	»	358
	En usufructo. . .	1	»	359
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad. . .	8	»	360
	En usufructo. . .	2	»	361
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciem- bre de 1872.	En propiedad. . .	8'50	»	362
	En usufructo. . .	2'125	»	363

Colaterales de grados más distantes del cuarto.

Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1867.	En propiedad. . .	8	»	364
	En usufructo. . .	2	»	365
Desde 1.º de Julio 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad. . .	8'50	»	366
	En usufructo. . .	2'125	»	367

Extraños.

Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30 de Junio de 1864.	En propiedad. . .	8	»	368
	En usufructo. . .	2	»	369
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciem- bre de 1872.	En propiedad. . .	10	»	370
	En usufructo. . .	2'50	»	371

POR BIENES MUEBLES.

*Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872.**Ascendientes y descendientes legítimos.*

Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1869.	En propiedad. . .	0'50	»	372
	En usufructo. . .	0'125	»	373
Hijos naturales legalmente declarados. . .	En propiedad. . .	2	»	374
	En usufructo. . .	0'50	»	375
Hijos naturales no declarados legalmete. .	En propiedad. . .	3	»	376
	En usufructo. . .	0'75	»	377
Cónyuges.	En propiedad. . .	2	»	378
	En usufructo. . .	0'50	»	379
Colaterales de segundo grado.	En propiedad. . .	2	»	380
	En usufructo. . .	0'50	»	381
Colaterales de tercer grado.	En propiedad. . .	3	»	382
	En usufructo. . .	0'75	»	383
Colaterales de cuarto grado.	En propiedad. . .	4	»	384
	En usufructo. . .	1	»	385
Colaterales de grados más distantes del cuarto	En propiedad. . .	4	»	386
	En usufructo. . .	1	»	387
Extraños.	En propiedad. . .	5	»	388
	En usufructo. . .	1'25	»	389

POR BIENES DE TODAS CLASES Y DERECHOS REALES.

*Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881 (ley de 26
de Diciembre de 1872, base 2.ª, apéndice E).*

Ascendientes y descendientes legítimos.	1'50	»	390
Ascendientes y descendientes naturales declarados legalmente. .	2'50	»	391
Ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente.	4	»	392
Cónyuges.	2'50	»	393
Colaterales de segundo grado.	4	»	394

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Legitimación de posesión de terrenos.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administración durante el mes de Diciembre próximo pasado, cuyos pormenores á continuación se detallan.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
D. Marcelino Sanz Villa. . . .	La Parrilla.	Camino de San Miguel.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente camino del pago, Mediodía Victor Toquero Redondo, Poniente Venancio Sanz Sanz, y Norte con eriales.		
El mismo.	Idem.	Piñón de la Arena.	23 áreas y 29 centiáreas.	Oriente con Simón Toquero Noriega, Mediodía carretera en construcción de Tudela de Duero á Viloria, Poniente dicha carretera, y Norte Camino de San Pedro.	De paso á las inmediatas para sus labores.	"
El mismo.	Idem.	Camino de San Pedro.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente Francisco Castrillo, Mediodía, camino del pago, Poniente con eriales, y Norte Fernando Aguado Sanz.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Poliosa.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente con Juan Merino Noriega, Mediodía y Poniente Gumersindo Andrés de Miguel, y Norte camino del pago.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Idem.	1 hect., 16 áreas y 45 cent.	Oriente y Poniente Juan Gutiérrez Portero, Mediodía con Camino de Poliosa, y Norte Agapito Gutiérrez Portero.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Alli-luego.	69 áreas y 87 centiáreas.	Oriente Ruperto Sanz, Mediodía con Leoncio Villafañez, Poniente con Juan Gutiérrez, y Norte con Mariano Arranz.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Idem.	23 áreas y 29 centiáreas.	Oriente Camino de Camporredondo á Santibáñez, Mediodía y Poniente Mariano Arranz de Diego, y Norte Ceballos, Mediodía Félix Gómez	Idem.	"

El mismo.	Idem.	Tobilla.	11 áreas y 74 centiáreas.	Oriente camino del pago, Mediodía con Sabino Martínez Catalina, Poniente Eugenio Gutiérrez Ortega, y Norte con Facundo del Pozo Granado.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Cotarro de Polosa.	11 áreas y 64 centiáreas.	Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con eriales.	Idem.	"
D. Mariano Arranz de Diego.	Idem.	Las Tres Bayas.	2 hect., 79 áreas y 49 cent.	Oriente Valentín Noriega Carraseo, Mediodía camino del pago, Poniente Lucio Sanz Noriega y Simón del Pozo González, y Norte Camino de Cemileros.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Hoyada de Pozanos.	1 hect., 39 áreas y 74 cent.	Oriente camino del pago, Mediodía con Jacinto Basante Catalina, Poniente Segundo Gutiérrez Arranz, y Norte Julián Martín Sanz.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Hoyada de los Degollados.	93 áreas y 16 centiáreas.	Oriente Daniel Noriega López, Mediodía y Poniente Doroteo Aguado Sanz, y Norte Eladio Noriega de la Fuente.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Poliosa.	2 hect., 32 áreas y 91 cent.	Oriente monte de D. Mariano Bayón ó raya de Montemayor, Mediodía Casto Villafañez, Poniente Juan Gutiérrez Portero, y Norte Venancio Sanz y Sanz.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Raya de Traspinedo.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente Hilario Noriega de la Fuente, Mediodía José Ceballos Merino, Poniente Cándido Ceballos Sanz y Norte monte de Traspinedo.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Sangueneño.	5 áreas y 43 centiáreas.	Oriente Casimiro Arranz Alarcia, Mediodía Víctor Toquero Redondo, Poniente y Norte con eriales.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Idem.	5 áreas y 43 centiáreas.	Oriente Pinar de Llanillos Parrilla, de la Comunidad de Portillo, Mediodía con Casimiro Potente Martínez, Poniente Gregorio Peñas Olmedo, y Norte con Gabriela Toquero Redondo.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Allí-luego.	5 áreas y 43 centiáreas.	Oriente con Andrés Olmedo Olmedo, Mediodía Pinar de Llanillos Parrilla, de la Comunidad de Portillo, Poniente Quiterio Sanz Alarcia, y Norte Gabriela Toquero Redondo.	Idem.	"

(Se continuará.)

NUM. 265.

**Alcaldía constitucional de
Geria.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de las fincas urbanas enclavadas en el casco de la misma y su término, según se previene en la circular de 8 de Abril del año próximo pasado, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Geria 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Inocencio Olmedo.

NÚM. 266.

**Ayuntamiento constitucional de
Cuenca de Campos.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1892 a 1893, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporacion, según determina el artículo 161 de la Ley Municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente, presentando al efecto las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuenca de Campos 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Félix Ruiz.

NUM. 268.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces de Iscar.**

Próximo á cumplir el contrato de Médico titular de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y casos que ocurran de oficio en conformidad con el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes

en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y la de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean se proveerá.

Cogeces de Iscar 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

NÚM. 270.

**Alcaldía constitucional de
Barcial de la Loma.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de todas las fincas urbanas existentes en este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Barcial de la Loma 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Patricio Moro.

Seccion quinta.

NÚM. 262.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de Instruccion de esta Ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Severiano Perez, (á) Morcilla, natural y vecino de esta Ciudad, y que en la actualidad parece se encuentra en Madrid, pero sin que se conozca su domicilio, para que comparezca el *día primero y siguiente de Marzo próximo* y hora de las diez de su mañana ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid á fin de que declare como testigo en el juicio por Jurados de la causa que se sigue sobre homicidio en la persona de Valentin Alonso Torres, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio consiguiente.

Nava del Rey á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo Garcia Olleros.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergáz.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.